

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra escrito con una solicitud de remanentes para ser tenidos en cuenta por este despacho. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2012-00824-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali, por medio del cual solicita a este despacho remanentes dentro del presente asunto, por lo tanto, el juzgado,

DISPONE:

LIBRAR oficio al Juzgado 8 de Ejecución Civil Municipal de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado NO surtió los efectos esperados por cuanto el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 297 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 6 DE 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 35-2015-0087-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

En virtud del memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra HERNANDO LOPEZ MUÑOZ identificado con C.C. No. 14.985.825 proceso con RAD. 760014003-035-2015-00087, un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy

del día 6 de DIC del año 2016, sien

do la 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2009-00149-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora y por ser procedente de conformidad al numeral 4 del artículo 43 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO, FOSYGA Y AL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que con destino a ésta Judicial informe si aquí la parte demandada **JESUS ALBERTO ESCOBAR** identificado con C.C. No. 16.708.440 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble o mueble en el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

| |
|---|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA |
| EN ESTADO No. <u>PA</u> DE HOY = <u>6 DIC 2016</u> |
| NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. |
| Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria. |

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 05-2012-00739-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

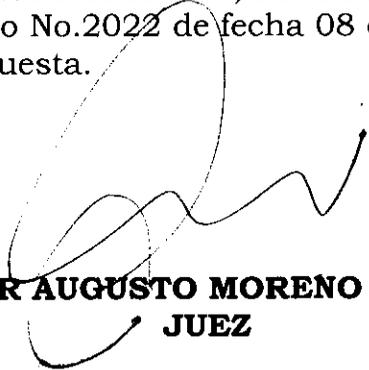
Visto el escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se continúe con la medida de embargo para que los efectos de la acción ejecutiva no sea ilusoria. Ahora bien teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que una vez revisado el presente proceso se observó que las medidas de embargo se encuentran vigentes, se procederá a oficiar al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali quien según manifestación realizada por la parte actora fue quien asumió el conocimiento del proceso con Rad. 2013-00397-00 para que nos informe el estado actual del proceso y lo anterior en virtud a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE al Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a informar a este Despacho el estado actual del proceso Ejecutivo que cursa en esa dependencia con Rad. 2013-00397-00, en virtud a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2022 de fecha 08 de octubre de 2014 de la cual no se obtuvo ninguna respuesta.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. PA de hoy
08 de NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2012-00808-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, mediante el cual la secuestre quien tiene a su cargo el vehículo de placas GUM677 solicita al Despacho se le autorice el traslado del vehículo automotor al parqueadero que se encuentra ubicado en la carrera 10 No.58-12 del barrio la base de propiedad del acreedor, a fin de reducir los gastos que se le puedan causar al demandado al igual que disminuir el detrimento propio del vehículo.

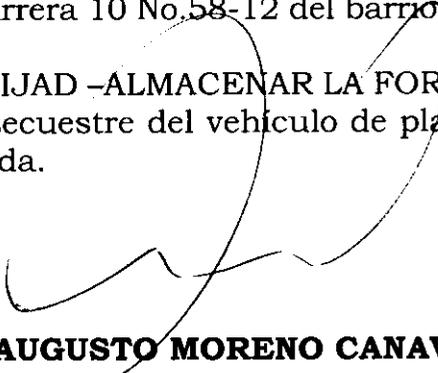
Ahora bien teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a tener en cuenta que entre las funciones del secuestre está contemplada la de velar por la conservación del bien llámese mueble o inmueble Lo citado se opone expresamente a lo que se pretende en el presente estudio, pues la ventaja de la sustitución de la titularidad de la figura jurídica del secuestre a la parte demandante, en los procesos con garantía real, pues es éste el principal interesado en la guarda, cuidado y custodia de los bienes inmersos en el proceso, por lo tanto, es a quien más le conviene la conservación óptima del bien objeto de la medida; toda vez, que con ello se verán satisfechos los derechos a su favor, y en caso de no resultar vencedor, se beneficiará el demandado al ver conservado su bien y, su recuperación, resultaría infinitamente más sencilla, como quiera que el demandante es parte en el proceso, el cual ha prestado caución al tenor del artículo 513 del C. de P.C., suficiente dentro del mismo a criterio del juez de la causa y las sanciones tendrían un camino más expedito para su aplicación, en razón a lo anteriormente expuesto se procederá a ordenar lo solicitado por la secuestre.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

- 1. AUTORIZAR** el traslado del vehículo de placas GUM677 con destino al parqueadero ubicado en la carrera 10 No.58-12 del barrio la base.
- 2. OFICIAR** al parqueadero CIJAD -ALMACENAR LA FORTALEZA DE CALI, a fin de que haga la entrega a la secuestre del vehículo de placas GUM 677 para su traslado a la dirección aportada.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 25-2012-00660-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

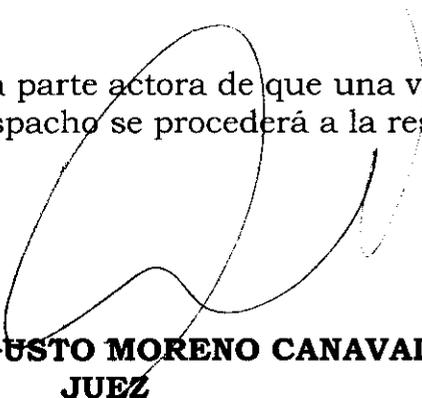
Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

- 1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** en el proceso el oficio proveniente del Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos comunican de la transferencia de los dineros.
- 2. OFICIAR** al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, informadores de que una vez verificado el portal del Banco Agrario se constató que los títulos que dicen haber transferido a la cuenta de este Despacho no se encuentran sino que permanecen por cuenta de ese Despacho.
- 3. INFORMAR** al apoderado de la parte actora de que una vez sean transferidos los títulos a la cuenta de este Despacho se procederá a la respectiva entrega.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy

6 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 19-2008-00645-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

1. RELEVAR al perito CESAR LOT ABADIA SAVEDRA.

2. DESIGNASE como perito evaluador al señor MARIO ANGEL ACOSTA ECHEVERRY residente en la KRA 3 # 11-32 OF.816teléfono 8895902, 3113511154 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a fin de que se sirvan evaluar el bien materia de embargo identificado con M.I. No.370-159616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien deberá anexar a su dictamen el certificado de avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C. G. del P. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 19A de hoy
6 DIC 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver.
Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4467
RAD:34-2014-00199-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que en razón a la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 9 de julio de 2015, se ordene la respectiva orden de secuestro, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el secuestro del establecimiento de comercio identificado con la Matricula Mercantil No. 728397-2 denominado TRANSPORTE VELMOR. Comisionar para la práctica de la Diligencia a la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO), para nombrar al secuestre y fijarle honorarios.

Librar Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo releve si el designado no comparece.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha = 6 Dic 2016 las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 4601
RAD: 08-2015-00653-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2008-00520-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. PA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4653
RAD:009-2013-00159-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 80 al 81 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 17 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de
ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4516
RAD:007-2015-00167-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 49 al 52 C-1 presentada por la parte actora, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2001-01154-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En atención a los escritos aportados por la parte demandante donde informa que la citación para notificación personal que trata el Art 291 DEL C.G.P. al acreedor hipotecario COSTRUCTORA ALPES S.A. resulto efectiva se procederá al Art 292 del C.G.P.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario CONSTRUCTORA ALPES S.A. a costa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 hoy **6 DIC 2016**, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 020-2003-00683-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad al escrito que antecede a lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora GLORIA ESPERANZA RAMIREZ PANESSO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DIC 2016, 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez, al presente proceso aporta la parte demandada escritos para resolver. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ ^{Juzgados de Ejecución}
^{Civiles Municipales}
Secretaria ^{María del Mar Ibargüen Paz}
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 001-2010-00769
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

De conformidad al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante librar nuevamente los oficios de desembargo del vehículo de placas CQG-852 de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ZAPATA REYES con cedula de ciudadanía No. 16.701.641, ordenado mediante auto de fecha 03 de junio de 2012 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA librar nuevamente los oficios de desembargo del vehículo de placas CQG-852 de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ZAPATA REYES con cedula de ciudadanía No. 16.701.641, ordenado mediante auto de fecha 03 de junio de 2012 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 10A de hoy
6 01 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2015-00047-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

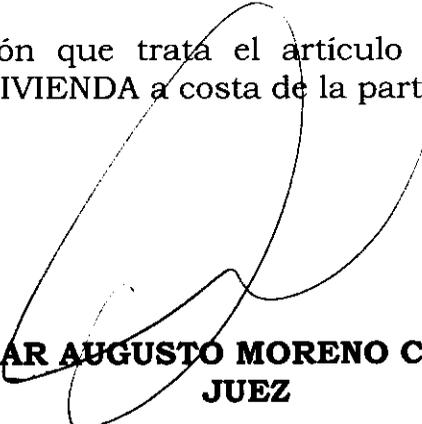
En atención a los escritos aportados por la parte demandante donde informa que la citación para notificación personal que trata el Art 291 DEL C.G.P. al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA resulto efectiva se procederá al Art 292 del C.G.P.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

ORDENAR la notificación que trata el artículo 292 del C.G.P. al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA a costa de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy
6 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 03-2013-00440-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, y como quiera que los títulos que se encuentran por cuenta de este proceso ya que fueron transferidos, por lo tanto se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandante hasta la suma de \$2.546.520.00 y a la parte demandada la suma de \$8.491.688.00

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.546.520.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN identificado con C.C.38.550.846 y portador de la T.P.134.028 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte actora. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.491.688.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor LUIS SOCRATES DOMINGUEZ MORENO identificado con C.C.76.041.599 quien actúa en calidad de demandado. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 197 de hoy
6 DIC 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 30-2014-00986-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como entidad subrogataria solicita la aprobación de la liquidación de crédito presentada, observando el Despacho que mediante auto interlocutorio No. 4408 de fecha 11 de noviembre de 2016 se aprueba la liquidación de crédito aportada obrante a folio 94-94 C-1, de conformidad con el art. 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4605
RAD: 08-2013-00341-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Como quiera que el apoderado de la parte demandada da contestación al requerimiento que se le realizo y además que le asiste la razón y además que habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 359 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 016-2010-00593-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

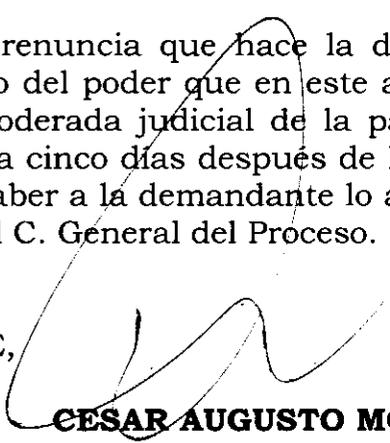
De conformidad al escrito que antecede a lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora ROSA GRACIELA ENRIQUE DIAZ, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2014-00332-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto ante 2016

Fecha 26 DE a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2013-00686-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis

En atención al oficio emanado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que las órdenes de pago ya fueron realizadas razón por la cual se procederá a glosarlas para que obren y consten dentro del proceso

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DIC 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016.A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 22-2013-00180-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No. UL-20176705 de fecha 15 de noviembre de 2016
aportado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE ENVIGADO. Por lo tanto, el
Juzgado,

DISPONE

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio No. UL-
20176705 de fecha 15 de noviembre de 2016, aportado por la SECRETARIA DE
MOVILIDAD DE ENVIGADO, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 2016 de hoy
= 8 de 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 25-2014-00215-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, mediante el cual nos informan que los títulos se encuentran por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy
6 DE 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
RAD: 23-2003-00401-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita autorizar a JUAN CAMILO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.543.326, este Despacho considera procedente que se le designen las facultades expuestas en el memorial que antecede.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

AUTORIZAR al Señor JUAN CAMILO RUIZ identificado con C.C. No. 94.543.326, estudiante de derecho de la Universidad Libre, las facultades que se le designan en el memorial que antecede, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 6 DIC 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A desamparo del señor Juez, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 035-2006-00436-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad con el escrito que antecede por la parte demandada en el que designa un nuevo apoderado judicial, de conformidad con los artículos 74 y 75 Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

TÉNGASE al Dr. JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA como abogado identificado con Tarjeta Profesional No. 127.047 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado en lo que se enuncia en el memorial que antecede para que actúe en representación judicial de la demandada CARLOS ALFONSO LONDOÑO GOMEZ.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORNEO CANAVAL

JUEZ

MPR

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy
6 DE 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4516
RAD: 30-2007-00254-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 161-162 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior
Fecha: 6 Dic 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA ~~SECRETARIA~~ IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2016.
A Despacho del señor Juez, al presente proceso escritos para resolver.
Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 023-2007-00527
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, veinticinco de Noviembre de dos mil dieciseis

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que a folios 67, se decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito instaurado por FRANCIA ELENA LASSO VALLECILLA en contra de GAS EQUIPOS LTDA., mediante providencia 21 de junio de 2016, por lo tanto por sustracción de materia no es procedente darle tramite a los escritos aportados (fl, 71 al 72), por lo cual, se agregan para que obre y conste en el presente proceso.

En merito de lo expuesto, el Despacho Judicial,

DISPONE

AGREGAR los escritos mencionados en la parte motiva de esta providencia, para que obre y conste lo que allí se expresa.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. PA de hoy
- 6 DIC 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBAGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén P. C.
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 19-2013-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

De conformidad al escrito que antecede a lo concerniente a la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la doctora PATRICIA CARDOZO ARAGON, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 01 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén P. C.
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2014-0035-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco Noviembre de Dos Mil Dieciséis

En atención al oficio No.04-2911 de fecha 18 de noviembre de 2016 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que la medida de embargo de remanentes comunicada por oficio No. 2196 de 28 de septiembre de 2015 SURTE TODO SU EFECTO LEGAL, por ser la primera comunicación que en este sentido recibe para el referido proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR a los autos el oficio 04-2911 del 18 de noviembre de 2016 allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual nos comunica que los remanentes comunicados por este despacho mediante oficio No. 2196 del 28 de septiembre de 2016, surte los efectos perseguidos, por cuanto es el primero que llega en tal sentido, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

mpr

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 197 de hoy

- 6 Dic 2016, sien

do las 8:00 A.M. Se notifica a las
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA